

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 marco alemán | 71,512 | 71,656 |
| 1 franco francés | 21,109 | 21,151 |
| 1 libra esterlina | 173,978 | 174,326 |
| 100 liras italianas | 7,203 | 7,217 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 347,140 | 347,834 |
| 1 florín holandés | 63,618 | 63,746 |
| 1 corona danesa | 18,609 | 18,647 |
| 1 libra irlandesa | 174,254 | 174,602 |
| 100 escudos portugueses | 77,186 | 77,340 |
| 100 dracmas griegas | 52,444 | 52,548 |
| 1 dólar canadiense | 91,140 | 91,322 |
| 1 franco suizo | 77,411 | 77,565 |
| 100 yenes japoneses | 100,393 | 100,593 |
| 1 corona sueca | 15,035 | 15,065 |
| 1 corona noruega | 16,759 | 16,793 |
| 1 marco finlandés | 19,674 | 19,714 |
| 1 chelín austriaco | 10,162 | 10,182 |
| 1 dólar australiano | 80,933 | 81,095 |
| 1 dólar neozelandés | 61,131 | 61,253 |

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

9279 *RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Bufalá (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, con fecha 26 de enero de 1993, ha aprobado el escudo heráldico municipal que quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico, cortado.

En el primer cuartel, partido: Primero, en campo de plata, un milano de sable volante. Segundo, en campo de oro, cuatro palos de gules. En el segundo cuartel, en campo de azur, una iglesia de plata mazonada y aclarada de sable.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 26 de enero de 1993.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.

9280 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Benicolet (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, con fecha 4 de febrero de 1993, aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Benicolet (Valencia), el cual quedará organizado del siguiente modo:

•Escudo ibérico, partido.

En el primer cuartel, en campo de sinople, Agnus Dei de plata, con nimbus crucífero de oro, cruz del mismo metal y banderola de gules (San Juan Bautista).

En el segundo cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules (Lladró), contraembrizado de un losanjado de azur y oro cargado de escudetes de oro (Vilanova).

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 4 de febrero de 1993.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

9281 *ORDEN de 24 de febrero de 1993, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago Apóstol, de Capilla (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, en la localidad de Capilla (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, en la localidad de Capilla (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para la anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Capilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

Mérida, 24 de febrero de 1993.—El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo.

Hmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, de Capilla

Se trata de una construcción de reducidas dimensiones, edificada sobre un emplazamiento de acusado desnivel, en la falda misma del farallón rocoso sobre el que se realiza el castillo, de forma que, tanto su estructura como su morfología se adaptan perfectamente a la topografía del terreno, y a los aspectos plásticos de las edificaciones populares del entorno, cuyas características se prolongan en el propio templo.

Datable del siglo XV, y la construcción original corresponde a las características propias del estilo mudéjar, encontrándose levantada muy probablemente sobre una construcción anterior, apreciándose diversas remodelaciones correspondientes a épocas posteriores, que sin embargo no han eliminado las características primitivas de la obra.

Cabe destacar el deambulatorio o atrio situado bajo el edificio por el costado de la epístola, en la zona de la cabecera, para salvar la gran pendiente del asentamiento, y, que constituye un elemento de singular significación e interés por su originalidad, como solución para disponer el abancalamiento sobre el que se sitúa la edificación. Otras soluciones semejantes igualmente pragmáticas, y también de gran virtualidad, aparecen en otras zonas del perímetro de la construcción.

El templo presente de estructura basilical es de tres naves, divididas en tres tramos; la central es de mayor altura, sobre arcos de somera herradura ligeramente apuntados con enmarque del alfiz de muy escaso resalte. El arco toral y los laterales contiguos se apoyan sobre pilares ochavados de mayor cuerpo que el resto de los apoyos. La cabecera es triple, con naves laterales de testero ligeramente curvo.

La cubierta es de madera por alfarje de parhilara, de dos planos con acusada angulación en la nave central, y a una sola agua en las laterales. Sobre el altar mayor la cubierta es también de madera a cuatro aguas.

Interiormente, como elementos formales cabe señalar una lápida situada a los pies, en el ángulo de la epístola, y las dos pilas del agua bendita, realizadas en granito con blasones.

Al exterior, sendas portadas en disposición asimétrica, presentando escalinatas interiores para salvar dentro del templo el desnivel exterior del terreno, donde también aparecen gradas del mismo efecto; la del lado de la epístola se abre a media altura del muro, contando escalera de ocho peldaños para alcanzarla, reduciéndose a un vano adintelado con una elemental decoración, consistente en pilastras laterales en relieve, coronadas por frontón abierto y remate superior. Por el costado del evangelio se abre una portada en arco de medio punto, fabricada en ladrillo, con enmarque de elemental arrabá de igual materia, todo encalado. Por encima se dispone una secuencia de cornisa realizada en ladrillo canteado en varias posiciones.

Sobre la fachada de los pies sobresale una ostentosa espadaña de ladrillo visto de varios cuerpos, con doble campanario en el inferior, en arco de medio punto con alfiz, y dos menores superpuestos, a la que se accede desde una pequeña puerta abierta en el muro del edificio, casi a la altura del tejado por esa zona, merced al desnivel del terreno.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 12, 14, 16 y 18 de la calle José Antonio; traseras de los inmuebles 12 y 14 de la calle General Franco; inmueble número 10 de la calle Corralazos; traseras de los inmuebles números 12, 14, 16 y 18 de la calle José Antonio; laterales completos de la travesía entre las calles José Antonio y General Franco; inmuebles números 2, 4, 6 y 8 de la calle Calvario; travesía de la calle Calvario (sus dos laterales completos); inmuebles números 22, 24, 26 y 28 de la calle José Antonio (que forman el frente de la fachada de los pies de la Iglesia), e inmuebles números 21, 23, 25, 27, 29 y 31 de las calles José Antonio/Iglesia. Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

UNIVERSIDADES

9282 RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria.

Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia, y por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio I de fecha 20 de marzo de 1991, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad, aprobado por Orden de 11 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), para el primer ciclo, y por Orden de 28 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), para el segundo ciclo.

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los planes de estudio homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado»,

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, Este Rectorado acuerda:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, conforme figura en el anexo de la presente Resolución, y con efectos desde su impartición.

Murcia, 21 de octubre de 1992.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

ANEXO

Primero.—Se modifica el primer ciclo y el segundo en los términos siguientes:

| | Horas semanales | |
|--|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| <i>Segundo curso</i> | | |
| Etnología pasa a denominarse Etnología, Etología y Protección Animal | 2 | 1 |
| <i>Tercer curso</i> | | |
| Farmacología y Terapéutica pasa a denominarse Farmacia, Farmacología y Terapéutica | 4 | 2 |
| Genética y Mejora Animal pasa a denominarse Genética, Cría y Salud Animal | 4 | 2 |
| <i>Cuarto curso</i> | | |
| Toxicología y Veterinaria Legal pasa a denominarse Toxicología, Veterinaria Legal y Deontología | 3 | 1 |
| Patología Quirúrgica y Cirugía pasa a denominarse Medicina y Cirugía Clínicas y Radiología | 4 | 3 |
| Enfermedades Infecciosas pasa a denominarse Enfermedades Infecciosas, Epidemiología, Medicina Preventiva y Policía Sanitaria | 4 | 2 |
| <i>Quinto curso</i> | | |
| Producción Animal (con Proyectos y Construcciones) pasa a denominarse Producción Animal e Higiene Veterinaria | 4 | 2 |

Segundo.—Aquellos alumnos que hubieran iniciado sus estudios en 1986-1987 o anteriores y no hayan finalizado sus estudios de Licenciatura podrán incorporarse al plan que se modifica en este acuerdo.

9283 RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Fisioterapia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 y 15 de diciembre), el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, aprobado el día 6 de marzo de 1992 por las Comisiones de Ordenación Académica, por delegación expresa de la Junta de Gobierno y el Consejo Social de esta Universidad, acordada en sus respectivas reuniones celebradas el día 21 de febrero de 1992 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 16 de diciembre de 1992.

Estructura del plan de estudios

Enseñanzas de 1.º ciclo y título terminal.

Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat».
Carga lectiva global: 220.0 créditos.

Distribución de los créditos (aproximada):